**DICTAMEN N°.....136.....**

**REF: E6-2019-3614-E Y "S/ SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO HOSPITAL PERRANDO $6.250.000,00".**

**DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO**
**PROVINCIA DEL CHACO**
**DR. JORGE PABLO ALEGRE**

**A: Subsecretaría de Coordinación Financiera y Presupuestaria**
**CDRA. LAURA FARELA**

De mi consideración:

Ingresa nuevamente a ésta asesoría la actuación administrativa del rubro con el adjunto proyecto de Decreto por el que se propicia efectuar un llamado a licitación pública con el objeto de la adquisición de equipamientos para la sala de máquinas e internaciones del Hospital Dr. Julio C. Perrando.

En oportunidad a la primer intervención, éste cuerpo asesor solicitó a fs. 55 nueva opinión de la Contaduría General de la Provincia a fin de que –como órgano rector del sistema de control financiero- rectifique o ratifique lo dictaminado a fs.49, en virtud de que con posterioridad al mismo, han tomado intervención tanto la Dirección de Administración como la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública.

A fs. 57 la Subsecretaría de Hacienda da cuenta de la factibilidad presupuestaria para el presente gasto remitiendo los actuados con el correspondiente visto bueno.

Asimismo, a fs. 69 obra el informe remitido por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, expidiendo la correspondiente factibilidad presupuestaria, remarcando el saldo disponible en la fuente de financiamiento 22321- Proyecto Unops-Programa 11, al cual se pretende imputar la erogación para la adquisición de las mencionadas maquinas.

Al respecto y del análisis de la normativa expuesta en el presente proyecto de Decreto, ésta Asesoría General de Gobierno considera que la misma no merece objeciones de carácter legal, habiendo intervenido previamente en

COPIA DIGITAL

su trámite las diferentes áreas competentes del Ministerio de Salud Pública, la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Jurisdiccionales y especialmente la Contaduría General de la Provincia- que a fs. 80- , considera viable la medida pretendida, sin perjuicio de cumplir previamente se agreguen al mismo determinados antecedentes.

Se recuerda que la función de ésta asesoría se limita al análisis de los aspectos estrictamente jurídicos, por lo que quedan excluidas del pronunciamiento las cuestiones de naturaleza técnica, económica o de oportunidad, mérito y conveniencia (conf. Dict. 231:223;–PTN).

Por último, sugiero dar intervención a Fiscalía de Estado, por aplicación del Art. 6º inc. b) de la ley 1940-A.

Atentamente

**ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;**

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

16-03-2020

COPIA DIGITAL